

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 137.- En la Provincia de San Luis, a DIECIOCHO días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Vista la situación sanitaria relacionada con la Pandemia del Virus COVID-19 (Coronavirus), que motivó los Acuerdos N° 120/2020, N° 128/2020, y N° 136/2020 y la Resolución N° 18-2020/DRH, ratificada y ampliada por Acuerdo N° 114/DRH/2020, mediante los cuales se adoptaron medidas excepcionales de carácter preventivo, de conformidad con las recomendaciones realizadas por los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia.-

Que en el punto XIV del Acuerdo N° 128/2020 se hace saber que las disposiciones de tal instrumento serían evaluadas periódicamente, a fin de adoptar las medidas más adecuadas a la situación epidemiológica que lo motivó.-

Que ante ello, debe tenerse presente que los Colegios de Abogados y Procuradores de las ciudades de San Luis, Villa Mercedes y Concarán, el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis y el Sindicato de Judiciales Puntanos, han solicitado la suspensión de todos los términos procesales hasta el 31 de marzo del corriente año.-

Que asimismo, debe considerarse que con posterioridad al dictado del Acuerdo N° 120/2020, de fecha 12/03/2020, se ampliaron las áreas de circulación y transmisión de COVID-19 (Coronavirus) a los países de Chile y Brasil.

Que por lo expuesto, se estima conveniente determinar, en esta oportunidad, la suspensión de los términos en todos los Organismos del Poder Judicial Provincial, desde el día de la fecha hasta el día treinta y uno de marzo

de 2020, y ampliar la licencia preventiva excepcional dispuesta en los puntos I y II) del Acuerdo N° 120/2020 a todo el personal del Poder Judicial que regrese o haya regresado a la República Argentina del extranjero, aunque no sea de algunas de las áreas de circulación y transmisión, para que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento evitando el contacto social por catorce días corridos.-

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 5 y 6 de la Constitución Provincial, 42 incs. 5, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) SUSPENDER desde el día de la fecha al 31 de marzo de 2020 los términos procesales en las tres Circunscripciones Judiciales, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

II) DISPONER que todo el personal del Poder Judicial de la Provincia, y quienes se desempeñan en el mismo por contrato, pasantía y/o prácticas profesionales, que ingrese al país desde el extranjero, a partir del día de la fecha, o haya ingresado desde el día 4 de marzo de 2020, aunque no presenten síntomas de estar afectados por el virus COVID-19 (Coronavirus), deberán tomar una licencia excepcional con goce de haberes de catorce días corridos desde su regreso, para permanecer en sus hogares, absteniéndose de ingresar a las instalaciones del Poder Judicial Provincial durante dicho lapso.-

A los efectos de la concesión de esta licencia el personal deberá remitir copia del pasaporte, otra acreditación o declaración jurada únicamente vía correo electrónico a mesadeentradasrrhh@justiciasanluis.gov.ar-, lo que se valorará en su oportunidad.-

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el personal y Organismos del Poder

Judicial de la Provincia, al Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto, al Ministerio de Salud, al Sindicato de Judiciales Puntanos, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis.-